



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1872-R-2022**  
**Piura, 11 de octubre de 2022**

**VISTO**

El expediente N° 000430-6702-22-5 de fecha 11 de octubre de 2022, remitido por el Ing. WILFREDO MANTILLA TUCTO, Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Piura; y

**CONSIDERANDO:**

Que, con Oficio N° 0702-UEI/DGA-UNP-2022 de fecha 03 de octubre de 2022, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNP, informa que mediante Carta N° 071-2022/EJFL/INGENIERO/AUDITORIO MINAS UNP y Carta N° 084-2022/JCSC/INGENIERO/SUPERVISION AUDITORIO FACULTAD DE MINAS, el representante legal Ing. José Carlos Salazar Carrillo y del Supervisor Responsable el Ing. Edwin Jazon Flores Lapeyre, comunican la culminación de los trabajos al 100% de acuerdo al expediente técnico y del contrato suscrito, ejecutada por administración directa, encontrándole la supervisión conforme de acuerdo al Art. 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por lo antes expuesto, se recomienda y de acuerdo al Artículo 208° y 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se proceda a designar un comité de recepción de obra dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la comunicación del supervisor. En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada la designación, el comité de recepción procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de la obra. Esta oficina sugiere para este comité de recepción de la obra a los siguientes profesionales.

- |                                   |  |
|-----------------------------------|--|
| ✓ Ing. Rosario Chumacero Córdova  | Decano de la Facultad de Ingeniería Civil    |
| ✓ Dr. Wilson Sancarranco Córdova  | Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas |
| ✓ Ing. Edwin Jazon Flores Lapeyre | Asesor técnico de la obra                    |
| ✓ Sr. José Elías Jiménez Cango    | Representante legal                          |

Que, cuenta con Visto Bueno de la Directora General de Administración, conforme se aprecia en el Oficio N° 0702-UEI/DGA-UNP-2022 del 03 de octubre de 2022;

Que, mediante Oficio N°1493-J-OPYPTO-UNP-2022 de fecha 06 de octubre 2022, la Jefa Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite el expediente con la finalidad que emita su opinión legal correspondiente sobre Conformación del Comité de recepción de obra de PIP identificado con código 2442975: "CREACIÓN AUDITORIO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE MINAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DEL DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA";

Que, a través del Informe N° 918-2022-OCAJ-UNP de fecha 11 de octubre de 2022, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda DESIGNAR al comité de recepción de la obra: "CREACIÓN AUDITORIO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE MINAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DEL DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA";

Que, el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contracciones del Estado - Decreto Supremo N°344-2018-PCM, establece:

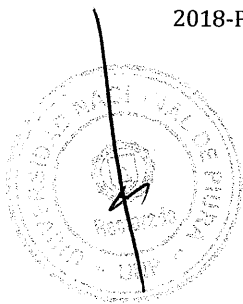
208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.

208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1872-R-2022**  
**Piura, 11 de octubre de 2022**

instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista.

208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.

Que, el inciso 3) del artículo 175º del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece que el señor Rector dentro sus funciones y atribuciones, tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. - DESIGNAR**, a los integrantes del comité de recepción de la obra: "CREACIÓN AUDITORIO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE MINAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DEL DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", conforme lo informado por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Piura, mediante el Oficio N° 0702-UEI/DGA-UNP-2022 de fecha 03 de octubre de 2022, quedando conformado como se detalla a continuación:

- |  |  |
|--|--|
| ✓ Ing. Rosario Chumacero Córdova           | Decano de la Facultad de Ingeniería Civil    |
| ✓ Ing. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova | Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas |
| ✓ Ing. Edwin Jazzon Flores Lapeyre         | Asesor técnico de la obra                    |
| ✓ Sr. José Elías Jiménez Cango             | Representante legal                          |


**ARTÍCULO 2º. - NOTIFICAR**, a los miembros designados para conformar el comité de recepción de la obra: "CREACIÓN AUDITORIO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE MINAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DEL DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", tal como se indica en el artículo precedente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTÍNEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,UC,UT, UEI, OPP,OCL,INT(03),ARCHIVO(2)  
12 copias /Bkpa

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
Dr. Edwin Omar Vences Martínez  
RECTOR (e)

  
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL